Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo del 28 de julio pasado, se ordenó la notificación del liquidador de las sociedades demandadas. Así mismo mediante correo electrónico del 30 de agosto pasado, la apoderada de las sociedades allega contestación a la demanda. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-506
Interlocutorio Nro.: 287
Asunto: No tiene en cuenta contestación a la demanda

En el presente asunto, en providencia del 28 de julio pasado, atendiendo que se ordenó la toma de posesión de los negocios y haberes de las sociedades demandadas, se ordenó la notificación del presente proceso al agente liquidador (ver archivo 05).

En archivo que antecede, la apoderada de la Constructora del Norte de Bello S.A.S en liquidación forzosa Administrativa e Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S, en Liquidación Forzosa Administrativa, contesta la demanda (ver archivo 08)

Se advierte a la apoderada que no puede tenerse en cuenta la contestación a la demanda allegada, toda vez que las sociedades demandadas quedaron notificadas por aviso desde el 17 de junio de 2019 y el 27 de febrero de 2020, se corrió traslado de las excepciones de mérito al demandante. (ver fls 112 y 176 cuaderno principal)

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl